



United Nations  
Educational, Scientific and  
Cultural Organization

Diversity of  
Cultural Expressions

Organisation  
des Nations Unies  
pour l'éducation,  
la science et la culture

Diversité  
des expressions  
culturelles

Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Diversidad  
de las expresiones  
culturales

Организация  
Объединенных Наций по  
вопросам образования,  
науки и культуры

Разнообразие форм  
культурного  
самовыражения

منظمة الأمم المتحدة  
للتربية والعلم والثقافة

تنوع أشكال التعبير  
الثقافي

联合国教育、  
科学及文化组织

文化表现形式  
多样性

8 CP

DCE/21/8.CP/13

París, 3 de mayo de 2021

Original: inglés

**CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN  
SOBRE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD  
DE LAS EXPRESIONES CULTURALES**

**Octava reunión  
En línea  
1-4 de junio de 2021**

**Punto 13 del orden del día provisional:** Futuras actividades del Comité (2022-2023)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Convención, en este documento se presenta una propuesta sobre las futuras actividades del Comité Intergubernamental para la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales para el periodo 2022-2023.

**Decisión requerida:** párrafo 29

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (en adelante, “la Convención”), el Comité Intergubernamental para la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (en adelante, “el Comité”) “funcionará bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes, cumpliendo sus orientaciones y rindiéndole cuentas de sus actividades”. En consonancia con las funciones del Comité que figuran en el artículo 23.6 de la Convención, en el presente documento se esboza la orientación estratégica en la que debe basarse el plan de trabajo del Comité para el periodo 2022-2023. En la novena reunión de la Conferencia de las Partes, en junio de 2023, se presentará un informe completo sobre la puesta en marcha y la ejecución de las prioridades acordadas por la Conferencia de las Partes, las dificultades encontradas y las soluciones halladas para superarlas, de conformidad con el artículo 45.1 del Reglamento del Comité.
2. Se invita a la Conferencia de las Partes a que, al formular la lista de las prioridades estratégicas que guiarán la labor del Comité durante los próximos dos años, tome en consideración los siguientes marcos estratégicos:
  - el [Proyecto de Estrategia a Plazo Medio \(41 C/4\) y Proyecto de Programa y Presupuesto \(41 C/5\)](#), en particular, la matriz de resultados del [Proyecto de Programa y Presupuesto para el primer bienio: 2022-2023](#), junto con los indicadores de resultados y las metas propuestos para el producto 5.CL5, “Fortalecimiento de las capacidades de los Estados Miembros y la sociedad civil para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales mediante industrias culturales y creativas dinámicas e inclusivas”;
  - las dos prioridades globales de la Organización (“África” e “Igualdad de género”), así como sus grupos prioritarios (pequeños Estados insulares en desarrollo, jóvenes y pueblos indígenas) y sus respectivos planes de acción para el futuro;
  - la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, sus objetivos más pertinentes (los ODS) y sus metas específicas de conformidad con las correspondencias destacadas en el marco de seguimiento de la Convención, especialmente en el contexto de la [Década de Acción de las Naciones Unidas \(2020-2030\)](#);
  - otros marcos internacionales pertinentes, como la [Agenda 2063: el África que Queremos](#) de la Unión Africana;
  - los cuatro objetivos generales del [marco de seguimiento basado en los resultados de la Convención](#) y sus resultados esperados, 11 ámbitos de seguimiento y 33 indicadores principales;
  - las 100 recomendaciones derivadas del movimiento emblemático “ResiliArt” de la UNESCO, que ha movilizó a partes interesadas de todo el mundo (DCE/21/8.CP/INF.8).
3. También se invita a la Conferencia de las Partes a que, al determinar la lista de los ámbitos prioritarios para el próximo bienio, tome en consideración las graves consecuencias de la pandemia de COVID-19 en los sectores culturales y creativos de todo el mundo. Desde el inicio de esta crisis mundial, las instituciones y establecimientos culturales han perdido millones de ingresos y financiación al día y muchos de ellos corren el riesgo de cerrar definitivamente, lo que echaría por tierra décadas de avances en lo que respecta al crecimiento económico y la creación de empleo tanto en los países desarrollados como en los que están en desarrollo. Los artistas de todo el mundo, la mayoría de los cuales ya trabajaban a tiempo parcial, de manera informal o con contratos precarios, tienen dificultades para llegar a fin de mes y pueden verse obligados a plantearse un cambio de profesión. A medida que el mundo sale de esta crisis, corre el riesgo de perder toda una generación de voces artísticas si los encargados de adoptar decisiones no toman medidas audaces y concretas para apoyar a los sectores culturales y creativos. La cultura deberá incorporarse a los planes de recuperación económica y social si las Partes quieren evitar un deterioro a largo plazo de la riqueza y la diversidad del sector cultural, en todas sus manifestaciones.

4. Por su función de custodia del principal instrumento normativo de la UNESCO en el ámbito de la creatividad, las Partes en la Convención de 2005 están llamadas a aprovechar las capacidades intelectuales y creativas de este sector para inventar un mundo posterior a la pandemia más inclusivo, justo y pacífico. La cultura será fundamental para apoyar la inclusión social, superar las desigualdades, fomentar la participación y promover la autoestima, en particular por conducto del empleo remunerado de jóvenes y mujeres. Además, desempeñará un papel fundamental para velar por el acceso a la información, fomentar el diálogo intercultural y apelar a valores humanos comunes, tales como la igualdad y la justicia para todos.
5. En este contexto y en cumplimiento de los objetivos, los indicadores de resultados y los resultados esperados enumerados en el apartado 3 *supra*, los principios rectores que podrían guiar la formulación del plan de trabajo del Comité son los siguientes:
  - I. **Apoyar la buena gobernanza de la Convención y ampliar y diversificar el abanico de partes interesadas que participan en su gobernanza a escala internacional**
6. En los próximos dos años, la continuidad de la buena gobernanza de la Convención seguirá siendo una prioridad central para lograr la aplicación y el seguimiento efectivos de la Convención en todo el mundo. Se pide al Comité que plasme las prioridades establecidas por la Conferencia de las Partes en este documento en un plan de trabajo realista con puntos de acción claros, que se presentará en su 15ª reunión, y que adopte decisiones estratégicas, entre ellas compromisos encaminados a conseguir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que puedan ejecutarse con los recursos humanos y financieros de la Secretaría.
7. Promover los objetivos de la Convención y su **ratificación universal** será fundamental para fomentar el desarrollo de sistemas sostenibles de gobernanza de la cultura en todo el mundo. Será esencial mantener un diálogo activo con los Estados Miembros de la UNESCO que no son Partes en la Convención, especialmente a través de proyectos financiados con contribuciones voluntarias, a fin de concienciar sobre la pertinencia de este instrumento como marco para inspirar y orientar su apoyo a los sectores culturales y creativos dentro y fuera de sus territorios, así como invitarlos a unirse al movimiento mundial en favor de la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales. Para comunicar la importancia y los beneficios de la ratificación, especialmente en el contexto de la revitalización de los sectores culturales y creativos, que se han visto tan gravemente afectados por la pandemia de COVID-19, se necesitará un enfoque integral basado en la difusión de información sobre la Convención en foros internacionales; la organización de actividades y actos específicos de creación de redes, tanto con la sociedad civil como con los gobiernos; y el desarrollo, la actualización o la traducción de las herramientas de concienciación y promoción existentes.
8. La **participación constante de la sociedad civil en la aplicación de la Convención y en la labor de sus órganos rectores** también será esencial para velar por la buena gobernanza de la Convención. Además de contribuir al logro de una mayor transparencia y rendición de cuentas en la gobernanza, la sociedad civil también ofrece perspectivas y planteamientos nuevos para la formulación de políticas culturales, así como para el desarrollo de procesos, prácticas o programas culturales innovadores, como demuestran las más de 500 medidas dirigidas por la sociedad civil de las que informan las Partes en los informes periódicos cuatrienales presentados en 2020 (DCE/21/8.CP/9) y las 100 recomendaciones resultantes del movimiento “ResiliArt” (DCE/21/8.CP/INF.8). La perspectiva y las aportaciones de las organizaciones de la sociedad civil que apoyan directamente el trabajo de los artistas y las comunidades culturales serán especialmente útiles durante los próximos dos años para diseñar planes de recuperación inclusivos y eficaces para el sector creativo después de la pandemia.
9. El Comité tal vez desee proseguir la reflexión que inició en su 14ª reunión con el fin de **definir claramente las modalidades de su colaboración con la sociedad civil**, de conformidad con su Reglamento, las disposiciones de la Convención y sus orientaciones prácticas, con el objetivo de capitalizar la cooperación existente y optimizar la contribución de la sociedad civil a su labor. El Comité ya ha observado que la formalización de la participación de la sociedad

civil en la labor de los órganos rectores de la Convención podría proporcionar a estos una visibilidad mejor de sus interlocutores y sus ámbitos de competencia y permitir al Comité, en su caso, estar en mejores condiciones de consultar a la sociedad civil sobre cuestiones específicas, tal como se prevé en el artículo 23.7 de la Convención. Este proceso puede llevarse a cabo mediante la **mejora de la aplicación de las orientaciones prácticas relativas al artículo 11**, sobre el papel y la participación de la sociedad civil, así como proporcionando orientación adicional sobre las modalidades concretas de esta cooperación por conducto de las decisiones del Comité. Más concretamente, el Comité podría profundizar en los mecanismos específicos que desea establecer para la elaboración de los informes de actividades de la sociedad civil que desea examinar en sus reuniones anuales.

10. Dado que 2021 fue declarado Año Internacional de la Economía Creativa para el Desarrollo Sostenible<sup>1</sup> por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Comité expresó su deseo de fomentar la cooperación con las microempresas y pequeñas y medianas empresas de los sectores culturales y creativos para aplicar la Convención ([decisión 14.IGC 16](#)). El desarrollo de las microempresas y de las pequeñas y medianas empresas es uno de los objetivos de la cooperación para el desarrollo que fomenta la Convención, en su artículo 14, a fin de propiciar el surgimiento de un sector cultural dinámico. Así pues, la Conferencia de las Partes podría animar al Comité a estudiar la posibilidad de establecer un mecanismo de consulta periódica con estas empresas en el seno del Comité, basándose en un estudio de viabilidad que deberá preparar la Secretaría teniendo en cuenta los recursos de que dispone.

## **II. Supervisar la aplicación y la repercusión de la Convención, comprendida su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

11. Al ratificar la Convención, las Partes se comprometen a intercambiar información y compartir conocimientos especializados sobre el acopio de datos y estadísticas relativos a la diversidad de las expresiones culturales, así como sobre las mejores prácticas para su protección y promoción. También acuerdan compartir e intercambiar información sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales en su territorio y a escala internacional, especialmente a través de sus informes periódicos cuatrienales sobre la aplicación de la Convención.
12. De conformidad con los artículos 9 y 19 de la Convención y sus respectivas orientaciones prácticas, el Comité podría aprovechar las labores realizadas en los últimos años para supervisar la aplicación de la Convención en todo el mundo de forma estructurada y sistemática. Podría optar por **apoyar las actividades de seguimiento y evaluación** para determinar la repercusión a escala mundial de la Convención y su contribución a la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta todas las herramientas a su disposición, entre ellas los informes periódicos cuatrienales de las Partes, la encuesta sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la Condición del Artista (1980) y las hojas de ruta nacionales de las Partes para aplicar la Convención en el entorno digital.
13. Todos estos mecanismos de seguimiento individuales proporcionan información útil sobre el estado de aplicación de la Convención, al tiempo que ofrecen oportunidades para interactuar con una variedad de partes interesadas y crear espacios para el diálogo con las organizaciones de la sociedad civil. Sobre esta base, el Comité podría decidir fomentar la consolidación de una base de conocimientos accesible sobre las políticas culturales mediante el mayor desarrollo e integración del sistema de gestión de los conocimientos de la Convención. El **desarrollo constante de la Plataforma de seguimiento de políticas de la Convención**, tanto para aumentar su facilidad de uso como para incluir información procedente de los mecanismos de seguimiento, además de los informes periódicos cuatrienales de las Partes, no solo mejoraría las sinergias entre las diversas herramientas de seguimiento pertinentes, sino que también convertiría dicha plataforma en una interfaz

---

1. Véase la resolución 74/198 en <https://undocs.org/es/A/RES/74/198>.

polifacética que promovería el intercambio de información, reforzaría la transparencia y estimularía el intercambio de buenas prácticas.

14. Un sistema eficaz de gestión de los conocimientos para organizar y presentar los datos cualitativos y cuantitativos recabados a través de estos procesos de seguimiento puede servir también para fundamentar la formulación de políticas culturales a escala nacional y subnacional y para determinar las cuestiones transversales que deben abordarse en la aplicación futura de la Convención. Para ello, el Comité tal vez desee prestar apoyo a la **elaboración de análisis en profundidad de la información, las estadísticas y las buenas prácticas agregadas a partir de los mecanismos de seguimiento de que dispone**. La producción y difusión de conocimientos podría realizarse mediante la publicación de documentos de investigación, estudios sectoriales y notas de políticas para aumentar al máximo el potencial de la Convención como herramienta de concienciación y promoción.

### III. **Elaborar y ejecutar programas internacionales de cooperación y asistencia, comprendido el Fondo Internacional para la Diversidad Cultural**

15. La Convención proporciona un marco estratégico para desarrollar ecosistemas creativos sostenibles y aprovechar el poder de las industrias culturales y creativas de todo el mundo. Este tratado vela por que los artistas, profesionales y agentes de la cultura, así como todos los ciudadanos, puedan crear, producir y difundir una amplia gama de bienes, servicios y actividades culturales, y disfrutar de ellos. Los artículos 13 y 14 de la Convención prevén que las Partes se esforzarán por integrar la cultura en sus políticas de desarrollo sostenible y por apoyar la cooperación para el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza, a fin de propiciar el surgimiento de un sector cultural dinámico. Las Partes se comprometen a fortalecer la cooperación y solidaridad internacionales en un espíritu de colaboración, con miras a reforzar, en particular, las capacidades de los países en desarrollo con objeto de proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales. El Comité desempeña una función crucial en este proceso al velar por el funcionamiento eficaz del Fondo Internacional para la Diversidad Cultural y al prestar apoyo a los demás programas internacionales de cooperación y asistencia de la Convención.

#### *Fondo Internacional para la Diversidad Cultural*

16. Como principal instrumento financiero de la Convención, el Fondo Internacional para la Diversidad Cultural (FIDC) contribuye a la aplicación de la Convención mediante la financiación de proyectos que tienen por objeto crear un cambio estructural mediante la formulación o revisión de políticas y estrategias que incidan de forma directa en la creación, la producción y la distribución de una diversidad de expresiones culturales y en el acceso a estas, así como mediante el refuerzo de las infraestructuras institucionales que se consideren necesarias para mantener la viabilidad de las industrias culturales a escala local y regional. Una de las funciones principales del Comité es decidir sobre la utilización de los recursos del Fondo, en particular dando su aprobación a los proyectos presentados para su financiación que han sido recomendados por el grupo de expertos del Fondo y aprobando el presupuesto del Fondo cada dos años.
17. Ahora que el FIDC entra en su segundo decenio, su sostenibilidad a largo plazo sigue siendo una de las principales preocupaciones de los órganos rectores de la Convención. El objetivo principal para el próximo bienio es invertir la tendencia detectada en los últimos años, en los que se ha observado un estancamiento o disminución de las contribuciones voluntarias al FIDC y un aumento exponencial del número de solicitudes de financiación recibidas por el Fondo. Por lo tanto, el próximo bienio debería centrarse en la **ejecución de la estrategia de recaudación de fondos y comunicación del Fondo (2021-2023)** aprobada por el Comité en su 14ª reunión ([decisión 14.IGC 11](#)), con el fin de definir mejor el papel del Fondo como mecanismo de apoyo a la aplicación de la Convención y aumentar su capacidad para financiar proyectos que conduzcan a un cambio estructural en los sectores culturales y creativos. La ejecución de esta estrategia requerirá no solo la promoción y el establecimiento de relaciones con los donantes, sino también una mejor comunicación basada en los resultados, que ponga

de relieve cómo los proyectos financiados por el FIDC están produciendo resultados duraderos. El Comité debería tomar en consideración los recursos humanos y financieros que se necesitarán para ejecutar esta estrategia cuando elabore el próximo presupuesto del FIDC.

18. El esfuerzo por aumentar la cantidad de contribuciones voluntarias al FIDC debe ir también acompañado de medidas concretas para que el Fondo sea más eficiente. En su última reunión, la Conferencia de las Partes pidió al Comité que emprendiera, si fuera necesario, una revisión de las orientaciones prácticas relativas a la utilización de los recursos del Fondo Internacional para la Diversidad Cultural y que le presentara sus resultados en su octava reunión ([resolución 7.CP 14](#)). En su 13ª reunión, el Comité optó por realizar un análisis en profundidad de las orientaciones ([decisión 13.IGC 5b](#)), el cual examinó en su 14ª reunión, antes de decidir que era necesaria una revisión ([decisión 14.IGC 10](#)), en particular para reflejar la aplicación de las recomendaciones resultantes de la segunda evaluación externa del Fondo realizada en 2017, ya que estas han dado lugar a mejoras de los procedimientos de solicitud de financiación y selección de proyectos que no quedan reflejadas en las orientaciones actuales. Por lo tanto, se invita al Comité a **preparar una revisión de las orientaciones prácticas relativas al artículo 18** y a presentar las orientaciones revisadas a la Conferencia de las Partes en su novena reunión ordinaria para su aprobación.

*Otros programas internacionales de cooperación y asistencia*

19. Los programas de desarrollo de capacidades y asistencia técnica de la Convención procuran ayudar a los Estados a establecer procesos y sistemas de gobernanza de la cultura informados, transparentes y participativos que plasmen las disposiciones de la Convención en políticas y medidas concretas que apoyen la creación, producción y distribución de diversos bienes y servicios culturales y el acceso a estos. Dichos programas, que se financian exclusivamente con contribuciones voluntarias, permiten a la Secretaría prestar o coordinar asistencia técnica, asesoramiento normativo o aprendizaje entre pares para desarrollar capacidades humanas e institucionales.
20. La Conferencia de las Partes podría invitar al Comité a que **apoye y promueva la ejecución de los programas de cooperación y asistencia internacionales de la Secretaría en el marco de la estrategia mundial de creación de capacidades de la Convención**, que en los últimos años ha ampliado sus ámbitos de intervención más allá del seguimiento participativo de las políticas para incluir el desarrollo y la aplicación de marcos regulatorios en el ámbito de las industrias culturales y creativas, así como la formulación o la actualización de la legislación y la normativa para mejorar la condición del artista.
21. En particular, de conformidad con la [resolución 7.CP 13](#) y la [decisión 14.IGC 14](#), en las que el Comité tomó nota del programa de asistencia a largo plazo para la aplicación de la Convención en el entorno digital elaborado por la Secretaría, la Conferencia de las Partes podría animar al Comité a movilizar recursos para **abogar por la puesta en marcha de la primera fase y alentar** a las Partes a realizar contribuciones voluntarias a este programa. A través de iniciativas de aprendizaje entre pares, intercambio de información y promoción, el programa debería prestar un apoyo valioso a las Partes para aplicar las orientaciones sobre la aplicación de la Convención en el entorno digital mediante el desarrollo de hojas de ruta nacionales que las preparen para responder adecuadamente a los profundos cambios desencadenados por la transformación digital. Además, el Comité podría apoyar la producción de contenidos, herramientas y metodologías para la creación de capacidades o contribuir al desarrollo de conocimientos especializados en la economía creativa digital encargando estudios o análisis sectoriales.
22. En general, el Comité podría también promover los temas transversales de la libertad artística y la igualdad de género como piedra angular de los derechos humanos en todos los programas de cooperación y asistencia de la Convención. Este apoyo podría incluir la creación de sinergias adicionales entre la Convención y la Recomendación relativa a la Condición del Artista (1980), así como con las actividades pertinentes llevadas a cabo por el Sector de Comunicación e Información y la División de Igualdad de Género.

#### IV. Prestar particular atención a la aplicación de medidas de trato preferente a los países en desarrollo

23. Uno de los objetivos principales de la Convención es fomentar el diálogo entre culturas a fin de garantizar intercambios culturales más amplios y equilibrados en el mundo en pro del respeto intercultural y una cultura de paz. El apoyo a los intercambios culturales equilibrados y a la movilidad de los artistas y otros profesionales de la cultura es crucial para mantener un mundo heterogéneo de ideas, valores y cosmovisiones, así como para promover industrias culturales y creativas dinámicas.
24. Para impulsar unos intercambios culturales dinámicos y equilibrados, especialmente entre los países desarrollados y los países en desarrollo, el Comité podría **supervisar estrechamente la aplicación del artículo 16 sobre el trato preferente en estrecha sinergia con el artículo 21 sobre las consultas y la coordinación internacionales**, entre otras cosas fomentando el establecimiento de procedimientos y otros mecanismos de consulta para promover los objetivos y principios de la Convención en los marcos multilateral, regional y bilateral. A la luz de la digitalización acelerada de la cadena de valor cultural, podría decidir prestar especial atención a la consideración (o a la falta de ella) de los bienes y servicios culturales en los acuerdos de comercio electrónico o en las negociaciones comerciales sobre bienes y servicios digitales.
25. El Comité también podría optar por apoyar programas destinados a fortalecer las capacidades para aplicar medidas de trato preferente mediante marcos institucionales y jurídicos adecuados que tengan una dimensión cultural, una dimensión comercial o una dimensión comercial y cultural combinada, comprendidos los acuerdos de comercio electrónico. Esto podría incluir actividades de investigación y análisis, como la creación de una base de datos de estudios de casos sobre acuerdos comerciales o culturales o la publicación de estudios de impacto, o la prestación de asistencia técnica, ya sea para abogar por una consideración adecuada de los bienes y servicios culturales en dichos marcos o para complementar el desarrollo de medidas y programas que aprovechen plenamente los marcos existentes, cuando sus condiciones lo permitan.

#### V. Promover los objetivos de la Convención y forjar nuevas asociaciones

26. En el artículo 12.c de la Convención se pide a las Partes que refuercen las asociaciones con la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, y entre todas estas entidades, para fomentar y promover la diversidad de las expresiones culturales, mientras que el artículo 19.3 prevé que la UNESCO creará y mantendrá actualizado un banco de datos sobre los distintos sectores y organismos gubernamentales, privados y no lucrativos, que actúan en el ámbito de las expresiones culturales. Aplicados conjuntamente de forma dinámica, estos dos artículos pueden generar un apoyo, recursos y compromiso mayores en torno a los objetivos de la Convención.
27. Por lo tanto, la Conferencia de las Partes podría invitar al Comité a colaborar más estrechamente con las organizaciones e instituciones culturales comprometidas con un esfuerzo particular en la promoción de la diversidad de la expresión cultural, facilitando el acceso a las diversas expresiones culturales procedentes de su territorio y de otros países del mundo, de acuerdo con el artículo 7.1 b) de la Convención. Esta ampliación de los interesados en la Convención y la creación de redes entre ellos servirían para acercar la labor de los órganos rectores de la Convención a las iniciativas de todo el mundo que ya contribuyen a la aplicación de la Convención y podrían, además, ayudar a comunicar y defender sus objetivos.
28. En general, el objetivo de establecer asociaciones nuevas, en particular con instituciones culturales, pequeñas y medianas empresas culturales y organizaciones intergubernamentales, sería aprovechar sus diferentes ventajas comparativas, crear sinergias y formular planteamientos y soluciones innovadores. Se podrían realizar más esfuerzos para mejorar la conectividad y el establecimiento de redes entre las partes interesadas en la Convención y para fomentar la creación de comunidades de intercambio de prácticas en torno a los ámbitos normativos especificados en el marco de seguimiento de la Convención. La organización de

conferencias y reuniones, intercambios y talleres especializados y sesiones de formación e información a medida en paralelo a las reuniones estatutarias serviría para ayudar a crear asociaciones y redes nuevas y a facilitar el intercambio entre pares, de modo que se puedan generar soluciones innovadoras para afrontar las dificultades comunes.

29. La Conferencia de las Partes podría aprobar la siguiente resolución:

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN 8.CP 13**

*La Conferencia de las Partes,*

1. *Habiendo examinado el documento DCE/21/8.CP/13,*
2. *Reconociendo que los sectores culturales y creativos se enfrentan a desafíos sin precedentes tras la pandemia de COVID-19, en particular la exacerbación de la precariedad preexistente de los artistas y profesionales de la cultura,*
3. *Afirmando la necesidad de que las Partes adopten medidas adecuadas para apoyar a los sectores culturales y creativos y a sus distintos agentes a medida que el mundo sale de esta crisis mundial, con el fin de proteger la diversidad de las expresiones culturales y de promover el desarrollo de ecosistemas creativos resilientes y dinámicos,*
4. *Recordando las decisiones 14.IGC 5, 14.IGC 10, 14.IGC 12, 14.IGC 14, 14.IGC 15 y 14.IGC 16,*
5. *Invita al Comité a:*
  - *seguir apoyando la buena gobernanza de la Convención y ampliar y diversificar la gama de partes interesadas que participan en su gobernanza a escala internacional, en particular fomentando y respaldando la participación de la sociedad civil en la labor de sus órganos rectores mediante la aplicación efectiva de las orientaciones prácticas sobre el papel y la participación de la sociedad civil, y considerando la posibilidad de establecer un mecanismo de consulta periódica con las microempresas y las pequeñas y medianas empresas culturales y creativas que participan en la aplicación de la Convención;*
  - *velar por la aplicación de los artículos 9 y 19 de la Convención aprovechando todas las herramientas de seguimiento disponibles para evaluar la aplicación y la repercusión de la Convención, en particular, los informes periódicos cuatrienales de las Partes, la encuesta cuatrienal sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la Condición del Artista (1980) y las hojas de ruta nacionales de las Partes sobre la aplicación de la Convención en el entorno digital, con miras a fundamentar la formulación de políticas y estimular la creación y difusión de conocimientos mediante la publicación de documentos de investigación y notas de políticas y el ulterior desarrollo de la Plataforma de seguimiento de políticas de la Convención;*
  - *velar por el funcionamiento eficaz del Fondo Internacional para la Diversidad Cultural, entre otras cosas, mediante la ejecución de su estrategia de comunicación y recaudación de fondos (2021-2023) y la actualización y revisión de las orientaciones prácticas relativas a la utilización de los recursos del Fondo Internacional para la Diversidad Cultural;*
  - *apoyar y promover la preparación y ejecución de los programas internacionales de cooperación y asistencia de la Secretaría en el marco de la estrategia de fortalecimiento de capacidades a escala mundial de la Convención, entre otras cosas, su programa de fortalecimiento de capacidades para el seguimiento participativo de las políticas, su programa sobre la elaboración y aplicación de marcos regulatorios en el ámbito de las industrias culturales y creativas, su programa de asistencia técnica para la formulación o la actualización de la legislación y la normativa a fin de mejorar la condición del artista, su programa para la aplicación de la Convención en el entorno digital y sus programas de apoyo*



*a la estructuración de las industrias culturales y creativas, teniendo en cuenta las necesidades transversales apremiantes como la igualdad de género;*

- *prestar particular atención a la aplicación de medidas de trato preferente a los países en desarrollo y a la promoción de los objetivos y principios de la Convención en otros foros internacionales, en particular en el contexto de la negociación y aplicación de acuerdos de cooperación cultural y marcos comerciales multilaterales, regionales o bilaterales en los que participen una o varias Partes en la Convención;*
  - *emprender una reflexión con miras a reconocer y fomentar los esfuerzos específicos realizados por las organizaciones e instituciones culturales que se comprometen a facilitar el acceso a diversas expresiones culturales procedentes de su territorio, así como de otros países del mundo, y/o a promover la representación de la diversidad en los contenidos culturales;*
6. *Pide al Comité que establezca, en su 15ª reunión, un plan de trabajo y un calendario para la ejecución de estas actividades en función de los recursos humanos y financieros de que dispone la Secretaría y que le presente, en su novena reunión, un informe sobre la realización de estas actividades, los desafíos encontrados y las soluciones halladas para superarlos.*